

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Bienestar Social

Corrección de errores de la Orden 164/2020, de 15 de octubre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ámbito de Castilla-La Mancha. [2020/10081]

Advertido error material en la Orden 164/2020, de 15 de octubre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ámbito de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 212, de 21 de octubre de 2020, y de conformidad con lo establecido por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede su corrección en los siguientes términos:

En el apartado 3 de la base octava, página 44425

Donde dice:

“3. Podrán presentarse únicamente tres solicitudes por cada Línea de subvención, excepto para la Línea 1. Inclusión social, Voluntariado y Participación, a la que podrán presentarse cuatro solicitudes, siempre que se presenten tres con propuestas de inclusión social, a las sublíneas comprendidas entre la a) y la i), y una con propuesta de voluntariado y participación, a una sublínea comprendida entre la j) y la o).”

Debe decir:

“3. Podrán presentarse únicamente tres solicitudes por cada Línea de subvención, excepto para la Línea 1. Inclusión social, Voluntariado y Participación, a la que podrán presentarse cuatro solicitudes, siempre que se presenten tres con propuestas de inclusión social, a las sublíneas comprendidas entre la a) y la i), y una con propuesta de voluntariado y participación, a una sublínea comprendida entre la j) y la n).”